



Pedido N°	Revision	Fecha	Hoja:	1
OC25/002017	0	23/11/25		

Lugar de entrega de factura

Instalaciones y Servicios CODEPA, SA
Edificio F&F Tower Calle 50
Piso 23 Oficina 23 C
(2 Panamá) Panamá

Lugar de entrega del material

LINEA TRES

Filial:

Delegación: 8268
Instalaciones y Servicios CODEPA, SA
Edificio F&F Tower Calle 50
Piso 23 Oficina 23 C
2 Panamá (Panamá)
451283-1-431603 95
TLF.: 261-9903

PTO. N° OT/CC: 82680033

N/REF KEISY.BONILLA S/REF. Ped.

PROVEEDOR 00002372 15565841S2-2017 DV: 9
INNOVATEC INDUSTRIAL SOLUTIONS / INNOVATE
PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA
CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ URBANIZACION
Panamá, 2
65422612
ruben.ortega@group-innovatec.com
Panamá

ITEM	CONCEPTO	UD	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTA	F. ENTREGA
1	Tacómetro Óptico, MARCA: -		1	129.84	129.84	23/11/25
2	Sonómetro, MARCA: --, MODELO: --		1	76.5	76.5	23/11/25

% Impuesto	Base	Importe Impuestos
ITBMS 0	206.34	0.00

SUBTOTAL	206.34
TOTAL	206.34 USD

Los precios unitarios NO incluyen IVA.

Deberá consignar en sus facturas el número de proveedor que les hemos asignado

Transporte . . . Incluido en el precio

Embalaje . . . Incluido en el precio

Seguros. . . . Incluido en el precio

Retenciones . . Ver Observaciones

Forma Pago. . . Transferencia

Plazo Pago . . Contado

Vencimientos . .

Por Instalaciones y Servicios CODEPA, SA

La aceptación del pedido supone la aceptación de las Condiciones Generales de Compra reflejadas al dorso

Conforme: El Proveedor

Las entregas de materiales irán acompañadas de albarán en 3 ejemplares

Deberá ser devuelta la hoja EJEMPLAR PARA EL COMPRADOR conformada, antes de cumplimentar el pedido

Observaciones: PARA TRAMITAR LAS FACTURAS ES IMPRESCINDIBLE DEVOLVER EL PEDIDO SELLADO Y FIRMADO POR LAS DOS CARAS

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. EXPOSICIÓN GENERAL

Se entiende por Comprador la empresa identificada con su C.I.F, Razón y Domicilio Social al pie del reverso de esta página. El presente pedido estará sujeto en su cumplimiento a las condiciones particulares y generales que en el mismo figuran, o en sus anexos si los hubiese. Este pedido prevalece sobre cualquier tipo de documentación o correspondencia previa, así como sobre cualquier acuerdo o condiciones establecidas con anterioridad.

2. ACEPTACIÓN DE PEDIDO

El Proveedor deberá acusar recibo del pedido, devolviendo para ello el duplicado del mismo debidamente firmado en señal de aceptación, dentro de los diez días siguientes a su fecha.

En cualquier caso, la iniciación del cumplimiento del pedido, supondrá la absoluta conformidad a las presentes CONDICIONES GENERALES DE COMPRA y a las particulares reflejadas en el pedido, aunque no se haya producido la devolución de la copia debidamente aceptada.

Si el acuse de recibo lleva consigo alguna modificación o reserva a estas CONDICIONES GENERALES DE COMPRA, el Comprador se reserva el derecho de anular el pedido o, en su caso, deberá aceptar por escrito tales condiciones para que se incorporen al pedido.

3. PEDIDOS A TERCEROS (Subpedidos)

El Comprador es ajeno a toda relación contractual del Proveedor con los subproveedores para la ejecución del pedido.

En el caso de subcontratar, el Proveedor asume por su cuenta y riesgo, la responsabilidad de la buena ejecución del pedido, aunque esta subcontrata cuente con la expresa aprobación del Comprador.

4. INSPECCIONES Y ENSAYOS

El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar los suministros y de hacer proceder a cuantos ensayos sean necesarios, para lo cual deberán tener libre acceso a las instalaciones del Proveedor, sin que por ello sea disminuida la responsabilidad de éste en cumplir todas las condiciones del pedido.

En el caso de que posteriormente a la llegada del material a su destino o, en el período de garantía, éste fuese considerado defectuoso, en parte o en su totalidad, el Proveedor tendrá la obligación de reparar o sustituir a su costa la parte no conforme.

5. RECEPCIONES

La recepción tanto cuantitativa como cualitativa, se efectuará en el lugar indicado en el pedido, debiendo ajustarse en cantidad, calidad y características a las solicitadas. La recepción será provisional hasta el término del período de garantía pactado, a partir de esta fecha se entenderá efectuada la recepción definitiva.

6. GARANTÍA

Se establece que la garantía del material solicitado será de un año a partir de la fecha de recepción, a no ser que se haya pactado otra diferente en las Condiciones Particulares.

Durante el período de garantía el Proveedor estará obligado a subsanar cualquier deficiencia o defecto en los materiales suministrados y, en caso de que dicho defecto o deficiencia sea insubsanable deberá sustituirlo por otro igual que esté en perfecto estado.

En caso de que el Proveedor no cumpliese lo dicho en el apartado anterior, el Comprador podrá reparar por su cuenta los materiales suministrados defectuosamente o bien comprar materiales nuevos, según el caso, repercutiendo todos los gastos al Proveedor. Asimismo, el Comprador podrá repercutir al Proveedor todas las penalizaciones que le hayan impuesto por este motivo.

7. PENALIDAD

El Comprador se reserva el derecho de imponer una penalidad del 2 por 100 (DOS POR CIENTO) del importe total del pedido, por cada semana o fracción, de retraso con respecto a los plazos de entrega estipulados y que se citan en el pedido, hasta un límite del 12 por 100 sobre el importe total del pedido.

Asimismo, a los efectos de aplicación de penalizaciones, también se entenderá como retraso el tiempo que tarde el Proveedor en subsanar los defectos de suministro o la entrega de un nuevo suministro que sustituya al defectuoso.

En ningún caso la penalidad sustituirá a la indemnización que por daños y perjuicios corresponda.

8. TRANSPORTE

El transporte de los materiales, siempre que éstos sean puestos en destino, será de cuenta y riesgo del Proveedor, por cuyo motivo el Comprador es ajeno a la propiedad de dicho material, hasta tanto no estén situados en el lugar de entrega y recepcionado a satisfacción del Comprador.

9. FACTURACIÓN

La/s factura/s a que de lugar el presente pedido no será emitida hasta que el material no haya sido recepcionado y conformado por el Comprador en sus almacenes.

La/s factura/s deberá establecerse según las condiciones solicitadas en nuestro pedido y serán abonadas según lo especificado en el mismo.

Para la tramitación y pago de facturas es necesario que el Proveedor haya devuelto al Comprador la copia aceptada del pedido, así como cualquier documentación adicional que se indique en el mismo.

El Proveedor no podrá vender, ceder o transmitir, por cualquier título, el derecho a cobrar todo o parte del precio del pedido, ni las facturas o documentos donde se recoja este derecho. Si se realiza dicha venta, cesión o transmisión, no obligará al Comprador, quien cumplirá abonando el precio al Proveedor.

10. CONDICIONES ECONÓMICAS

Una vez cursado el pedido dentro del plazo de validez de la oferta dada por el Proveedor, las condiciones económicas serán fijas hasta el total suministro del pedido.

11. ANULACIONES

El Comprador se reserva el derecho de anular o modificar en parte el pedido por incumplimiento de los plazos de entrega, o de cualquier cláusula o condición establecida, enviando el aviso por escrito al Proveedor, sin por ello tener que abonar indemnización alguna al mismo, y sin perjuicio de ejercer todos los derechos que el Comprador estime en su provecho, debido a los daños ocasionados en el normal funcionamiento de nuestros trabajos, independientemente de lo pactado en la condición 7.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Proveedor se compromete a cumplir todas las exigencias de la Legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (especialmente lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/04 de Coordinación de Actividades Empresariales y demás normativa de desarrollo), y Normas de Seguridad del Comprador y del Cliente final, circunscritas a este pedido. El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo podría dar lugar a una penalización en función de la naturaleza e importancia de la infracción.

13. ARBITRAJE

Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter

cualquier controversia, cuestión o incidencia que surgiese entre las partes en relación con este pedido y que no haya podido resolverse en forma amistosa, a arbitraje de derecho conforme a las normas contenidas en la Ley 60/2003 de Arbitraje de 23 Diciembre encomendando a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) la administración del procedimiento arbitral así como la designación del árbitro único. El laudo arbitral será firme y obligatorio para ambas partes.

El arbitraje tendrá lugar en Madrid, su idioma será el castellano y la ley aplicable será la española.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme al artículo 5 y siguientes de la LO 15/1999, de 13 de diciembre DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, se le informa:

1) -Que sus datos de carácter personal figuran en un fichero automatizado de tratamiento de datos, cuya finalidad es la gestión en la relación con los distintos proveedores de esta entidad, siendo el destinatario de la información el Comprador

2) -Que sus datos de carácter personal sólo serán comunicados a un tercero en los términos previstos en el artículo 11.2 de la LOPD, es decir, cuando sea autorizado por la Ley, cuandoresponda al desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando tenga por destinatarios el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

3) -Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, que es el Comprador

4) -Que el fichero en el que constan sus datos cumple todas las medidas de seguridad exigidas por la Ley y se encuentra dado de alta ante la Agencia de Protección de Datos.

15. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

RESPECTO A LA LEGALIDAD Y BUENA PRÁCTICA COMERCIAL

16.1. [Denominación social del Socio de Negocio] hace constar que su actuación empresarial estará sujeta al Programa de Cumplimiento del Grupo COBRA, el cual se encuentra ubicado en la página web del Grupo COBRA (<http://www.grupocobra.com/informacion-corporativa/programa-de-cumplimiento-corporativo/>).

16.2 [Denominación social del Socio de Negocio] se compromete y garantiza que tanto la empresa como su personal, asesores o colaboradores prestarán sus servicios con absoluto respeto a las leyes, resoluciones judiciales o de cualquier autoridad pública aplicables al Contrato y a sus servicios, así como de conformidad con las buenas prácticas y costumbres comerciales nacionales e internacionales.

16.3 [Denominación social del Socio de Negocio] deberá mantener indemne a [Denominación social de la organización] de cualquier reclamación, daño o perjuicio que esta pudiera sufrir a consecuencia del incumplimiento por parte de [Denominación social del Socio de Negocio] de sus obligaciones y garantías previstas en este acuerdo. Asimismo, [Denominación social del Socio de Negocio] mantendrá puntual y plenamente informado a [Denominación social de la organización] sobre el contenido de las leyes y resoluciones judiciales o de cualquier autoridad pública que resulten de aplicación y cuyo cumplimiento deba observar o conocer.

16.4 El contenido de este documento no presupone en ningún caso autorización ni expresa ni tácita al [Denominación social del Socio de Negocio] por parte de [Denominación social de la organización] para utilizar métodos no legales para la obtención o conservación de contratos, obras o cualquier otro beneficio. En caso de incumplimiento por [Denominación social del Socio de Negocio] de esta cláusula, este asumirá en exclusiva cualquier responsabilidad en que se pudiera incurrir por infringir el Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, firmado el 17 de diciembre de 1997, o cualquier otra legislación similar existente bien en España, en la Unión Europea o en el territorio donde se presten los servicios, manteniendo indemne y preservando expresamente a [Denominación social de la organización] de cualquier responsabilidad en que este pudiera incurrir derivada de la contravención por parte de [Denominación social del Socio de Negocio] de lo pactado en esta cláusula.

ANTICORRUPCIÓN

16.5 Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

16.6. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán con las disposiciones siguientes y adoptarán las medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, empleados, agentes y otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan:

16.6.1. Las partes prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros.

16.6.1.1 Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos.

El soborno con frecuencia incluye:

(i) el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o

(ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.

16.6.1.2 Extorsión e instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte, formales o informales, que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.

16.6.1.3 Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

16.6.1.4 Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

“Corrupción” o “Práctica(s) Corrupta(s)”, incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas.

16.6.2 En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de una parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las partes deben instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

16.7 Si una de las partes, como resultado del derecho a realizar una auditoría, acordada contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra forma, aporta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos 1. y 2. anteriores, lo notificará a esta última parte y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones. Si esta última parte no adopta las acciones correctoras necesarias, o si estas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corrupción y de fomentar una cultura de la integridad en su organización. Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera parte puede, a su discreción, suspender el contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

16.8 Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta cláusula.

DERECHOS HUMANOS

16.9 Por medio de la presente cláusula, [Denominación social del Socio de Negocio] manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de prevención, gestión y mitigación de la comisión de cualquier tipo de conducta, que pudiera suponer una vulneración de los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, [Denominación social del Socio de Negocio] manifiesta que conoce la Guía de los Derechos Humanos de VINCI publicada en la página web del Grupo COBRA <http://www.grupocobra.com/informacion-corporativa/programa-de-cumplimiento-corporativo/> y se compromete a respetarla y a aplicar sus disposiciones en la operativa del [objeto de la relación comercial] y a comunicar cualquier irregularidad en el cumplimiento de las mismas a través del Canal Ético del Grupo COBRA. Asimismo, en el caso de que [Denominación social del Socio de Negocio] subcontratare parte de las actividades [objeto de la relación comercial], velará, a su vez, porque dichos subcontratistas cumplan con lo dispuesto en el presente contrato, así como en el resto de las normas de [Denominación social de la organización] que, llegado el caso, les sean de aplicación.

En caso de que [Denominación social del Socio de Negocio] tenga conocimiento o sospecha de alguna infracción, acción ilegal, comportamiento inadecuado, etc. podrá utilizar, además del reporte al Responsable de Cumplimiento Corporativo, la plataforma digital <https://cobrais.integrityline.com> y la línea telefónica asignada a cada país y disponible en la página web.

DEFENSA DE LA COMPETENCIA

16.10 [Denominación social del Socio de Negocio] declara haber entendido el contenido íntegro del Protocolo del Código de Conducta para Socios de Negocio con la finalidad de adherirse a su contenido y cumplir con lo dispuesto en el mismo.

[Denominación social del Socio de Negocio] declara que promueve la defensa del libre mercado y desarrolla una cultura de cumplimiento en materia de Derecho de Defensa de la Competencia, y de forma específica, declara tolerancia cero en relación con el incumplimiento de las normas para la Defensa de la Competencia respecto de sus empleados, directivos y representantes. Sujeto al deber de secreto aplicable a los procedimientos sancionadores en materia de competencia, [Denominación social del Socio de Negocio] declara haber entendido el contenido íntegro del Protocolo de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia con la finalidad de adherirse a su contenido y cumplir con lo dispuesto en el mismo.

Adicionalmente y durante la relación de negocio, la adquisición de firmeza de una sentencia judicial que confirme la comisión de una infracción muy grave de la

normativa de Derecho de la Competencia será causa de resolución del contrato. Si [Denominación social del Socio de Negocio] fuera sancionada durante la relación de negocio, se compromete a comunicar dicha circunstancia tras la firmeza de la resolución judicial a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo no superior a 5 días.

MEDIO AMBIENTE

16.11 [Denominación social del Socio de Negocio] se compromete a cumplir, específicamente para la ejecución del presente contrato o pedido, con toda la normativa relativa a medioambiente que, en el seno de su actividad, le sea de aplicación, incluyendo las Líneas Directrices Medioambientales de VINCI publicadas en la página web del Grupo COBRA <http://www.grupocobra.com/informacion-corporativa/programa-de-cumplimiento-corporativo/>

NOMBRE DEL PROVEEDOR: Innovatec Industrial Solutions

RAZÓN SOCIAL: Innovatec S.A.



FIRMA DEL PROVEEDOR: _____

FECHA: 2025-10-31

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Cliente:	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.		
RUC:	2124700-1-1991	Fecha:	2025-11-19
Dirección:	Calle 74 Oeste y Av. 17C Norte, casa L21, Barrio La Gloria, Bethania, Panamá, PANAMÁ (BELLA VISTA), PANAMÁ		
e-mail:	astrid.arroyo@ca.grupocobra.com	Teléfonos:	2616038 /
Contacto:	ASTRID ARROYO	Cargo:	No Indicado

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Forma de Pago:	CONTADO	Orden de Compra:	
----------------	---------	------------------	--

DETALLE DE EQUIPOS

#	Código	Cantidad	Descripción de Equipo o Instrumento	Tipo de Servicio	Método Técnico	Valor Unitario	Descuento	Valor con Descuento	Valor Total
Item	Code	Quantity	Equipment or Instrument Description	Type of Service	Technical Method	Unit Value	Discount	Discounted Value	Total Value
1		1	Tacómetro Óptico, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: , RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos: LABORATORIO Próx.Cal: Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Calibración ISO/IEC 17025:2017 Acreditada	INN-PC-26 Por comparación.	144.27	10%	129.84	129.84
2		1	Sonómetro, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: , RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos: LABORATORIO Próx.Cal: Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Servicio de Calibración ISO/IEC 17025:2017 No Acreditada	INN-PC-15	85.00	10%	76.50	76.50

Validez de la	30	días calendario	Programación:	POR CONFIRMAR	NETO:	229.27
Garantía Técnica:			Tiempo de Entrega:		DESCUENTO:	22.93
Revisión de la	1	versión	Nro. Órden:		SUBTOTAL:	206.34
OBSERVACIONES						IVA 7%:
						TOTAL:
						14.44
						220.79

- El cliente se compromete a entregar los equipos con BATERÍAS FUNCIONALES, caso contrario asumirá los valores generados por reemplazo de baterías y su cotización será modificada.
- De acuerdo a la norma ISO/IEC 17025 numeral 5.10.4.4. Se incluirán fechas de Próxima Calibración en los Certificados, sólo cuando el cliente lo solicite por escrito.
- La APROBACIÓN de esta proforma siempre deberá ser notificada a su Asesor Comercial.
- Todos los equipos entregados en Laboratorio, que no hayan sido retirados o solicitada su devolución previa cancelación; serán dados de baja luego de 60 días, sin reclamo alguno.

Datos del Asesor:	6796-3263	Betzaida Gonzalez	ventas.panama@group-innovatec.com
-------------------	-----------	-------------------	-----------------------------------